

Secretaría de Estado
en los Despachos de
Infraestructura y
Transporte

ACUERDO MINISTERIAL No. 0728-2024

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 numeral 6), 8), 10) y 12) establece que dentro de las atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado está la de emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar su ejecución, ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado y ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo en su artículo 27 numerales 1), 4) y 7) enuncia que "Las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado; sus titulares tienen funciones de fedatarios, correspondiéndoles las siguientes atribuciones:
1. Asistir al Secretario de Estado y a los Subsecretarios de Estado; 4. Llevar el registro de los Decretos y Acuerdos

que se dicten sobre asuntos del Ramo; 7. Autorizar la firma del Secretario o de los Subsecretarios de Estado en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 129-2022, el Congreso de la República aprobó la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, el cual se creó adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien tiene la responsabilidad de coordinarlo con las doscientas noventa y ocho (298) alcaldías municipales del país para atender sus necesidades y mejorar las condiciones de vida de la población a través del fortalecimiento de la red vial productiva.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, la facultad reglamentaria de la misma, fue otorgada a La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), órgano de la Administración Central que depende directamente de la Presidenta de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 001-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril del 2023, se crea el Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículo 36 numeral 6), 8), 10) y 12) de la Ley General

de la Administración Pública; artículo 27 numerales 1), 4) y 7); del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 11 de la Ley del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar por adición el Acuerdo Ministerial No. 001-2023, contentivo del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, al cual se le adicionará el artículo 11-A y 11-B los cuales se leerán así:

Artículo 11-A.: Durante el año 2024 el monto se fija en **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS**, de los cuales se asignarán **DOS MILLONES DE LEMPIRAS** a cada Corporación Municipal.

Artículo 11-B: Durante el año 2025 el monto se fija en **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS**, de los cuales se asignarán **DOS MILLONES DE LEMPIRAS** a cada Corporación Municipal.

SEGUNDO: Reformar por adición el Acuerdo Ministerial No. 001-2023, contentivo del Reglamento del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos, al cual se le adicionará el artículo 15-A y 15-B los cuales se leerán así:

15-A: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, emitirá

una resolución con copia a la Corporación Municipal y la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos en la forma prevista en las disposiciones presupuestarias 2024 y este Reglamento.**

15-B: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte SIT, a través de la Coordinación del Programa, revisará y validará o modificará a nivel técnico y/o de costos, los proyectos presentados, emitirá una resolución con copia a la Corporación Municipal y la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización para la gestión de las transferencias o desembolsos en la forma prevista en las disposiciones presupuestarias 2025 y este Reglamento.**

TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDE GARCÍA

SECRETARIA GENERAL